

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Delegación en Almería del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, e informado por la Comisión Provincial de Libertad Condicional, a propuesta de esa Dirección General, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida, el 13 de octubre de 1972, al penado Santiago Luis Santos Martínez, en condena impuesta en causa número 22 de 1971 del Juzgado de Instrucción número 1 de Almería, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional, a partir del día 19 de diciembre de 1972, en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 12 de julio de 1973 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: Carlos Pérez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Barcelona: Ramona Cribaltes Casadesús.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Vicente Jiménez Valverde.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Córdoba: José González Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Benigno Arnao Valiente, Emilio Casero García y Gregorio Rubio López.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Pablo Jiménez Monzón.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Orense: José González Gopzález.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Málaga: Mohamed Belaid Amar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Tomás Sánchez Díaz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Gabriel Abaira García, Rafael Díaz Salazar Córdoba y Enrique Matavera Franch.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: José Luis Gracia Lavilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se concede la libertad condicional a sesenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres, de Alcalá de Henares: José María Amigo Masdeu y Víctor Manuel Martínez Castanedo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres, de Alcalá de Henares: Elvira Conde de Landa, Elizabeth Wilma Millar, Pilar Planella Plá y Rosario Fernández Molina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Ricardo Angel Cortina León, Giorgio Parenti Lahoz, Luis Riera Castells y Baudilio Ramírez Soto.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Manuel Álvarez Domínguez y Guadalupe Tamarit Fauli.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Barcelona: Pedro Macía Clavé.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Manuel Sánchez Chiquito Otero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: José Miguel Artiaga Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Joaquín Belmonte Ruiz, José Fernández Biencinto, Eusebio Serrano Fernández y José Velasco Ortega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Ángel Fernández López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Antonio Sola Azor.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Rafael Guerrero Aponte, Lloyd E. Server y Domingo Pérez Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Miguel Botello Niño, Eugenio San Román Barrera, Crescencio Bautista Juárez y Carlos Antonio Martín Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Murcia: Cruz Robledillo Lara.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Adolfo Rodríguez Naranjo y Jesús Monje Lafuente.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Carmelo Santana Moreno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Luis Feo Cejas, Doroteo Melián Lutzardo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis López Galilea, Albino Lorenzo Diz, Servando de las Heras Salas, José Luis Rodríguez García, Manuel Junca Fortín, Víctor Ángel Sastre Quintanilla, Mario Arias Canet, Peterriano Benito Calvo Perriño, Antonio Carrascón Costa, Francisco Capilla Sánchez, Roberto Sánchez Calvo y Manuel Gutiérrez Guijarro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Picallo Valladares, Joaquín Rodríguez Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Francisco Vicente Belarte Ribera y Vicente Pascual Satorre Banacay.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres, de Valencia: Hortensia Escrivá Marín.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Madrid: Valentín Francisco Martín Martín.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Esteban Iborra, Jesús Solsona Cros, Severiano Veiga Aira y María Luisa Iglesias Quintero.

De la Central Penitenciaria de Observación de Madrid: Gerardo Vázquez Torres.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Vicente Segura Díaz, Fermín Morena Ramos y José Luis Díaz Ballesteros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Allende Salazar y Travesedo y don Melchor de Zárate y Cologan la rehabilitación en el título de Conde de Alpuente.

Don José María Allende Salazar y Travesedo y don Melchor de Zárate y Cologan han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Alpuente, concedido a don Francisco Javier de Azpiroz y Jalón en 10 de marzo de 1848, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se

señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de septiembre de 1973 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, a los Oficiales, Suboficiales y Músico de tercera asimilado a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales, Suboficiales y Músicos de 3.ª asimilado a Sargento, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1973: Sargento don Angel Rodríguez Sánchez.

A partir de 1 de agosto de 1973: Sargento primero don Antonio Recio Fernández, Sargento don Felipe Huertas Ruiz, otro don Eufemio Pavón Valera, otro don Ciriaco Salvador Galán, otro don José García Sánchez, otro don Miguel Herrero Venegas, otro don Manuel Algarra Panadero, otro don Celestino Ortín Ortín, otro don Severino García Cano, otro don Jesús Luis Pérez, otro don Eleuterio Lamilla Fernández, otro don Emilio Álvarez Montero, otro don Domingo Gómez Roca, otro don José González Barreiros, otro don José León Ramírez, otro don Manuel Vaamonde Gudín, otro don Manuel Platero Lomas, otro don Rafael Ruiz Roldán, otro don Celso Fontán Portela, otro don Sebastián del Moral Ruiz.

A partir de 1 de septiembre de 1973: Sargento don Juan Vázquez Tato, otro don Agustín Carazo Ortega, otro don Román Berrocal Costa, otro don José Coarasa Gómez.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1973: Sargento primero don Manuel Senciales Muñoz, Sargento don Cándido Ruiz Raposo, otro don Andrés Santana López.

A partir de 1 de agosto de 1973: Sargento primero don Alfonso Sánchez de la Mata, otro don Edmundo Covo Pérez, otro don Francisco San Mauricio Cañete, otro don Maximino Pérez Martín, otro don Manuel Morales Baños, otro don Vicente Tur Serra, otro don Benjamín Resines Ortiz de Luna, otro don Miguel Blasco Ibáñez, otro don Cecilio Equisoain Erro, otro don José Ruiz Villar, otro don Antonio Silva Souto, otro don Felipe Sánchez Gil, otro don Eliades Gago Fernández, Sargento don Francisco Franco Ayuso, otro don Jesús Juberías del Amo, otro don Agustín Martín Criado, otro don Narciso Montero Manzano, otro don José Alcalá Cobos, otro don Manuel Dolz Trenzano, otro don Joaquín Gutiérrez Ruiz, otro don Lorenzo Jiménez Bullón, otro don Juan Maeso Pearejo, otro don Fernando Asunción Pérez, otro don José Boto Medina, otro don José Roldán Martínez, otro don Antonio Morilla Arroyo, otro don Tomás Ramiro Luciano, otro don Arsenio Franco Vázquez, otro don Martín Lorente Aldana, otro don Manuel Orta Gil, otro don Zacarías del Río Francia, otro don Justino Merino Fernández, otro don Antonio Álvarez García, otro don Saturnino García Pérez, otro don José García Ribadulla, otro don Eladio Gómez Sordo, otro don Enrique Mansero Argibay, otro don Victorino Gómez Rodríguez, otro don Víctor Lamas Corredoira, otro don Francisco Cubero Povedano, otro don Félix Martínez García.

A partir de 1 de septiembre de 1973: Sargento don Ciriaco Salvador Galán, otro don Antonio Márquez Santiago, otro don Salvador Cuenca Maroto, otro don Macario Valladares García, otro don Florentino Álvarez Bardón, otro don Angel Rodríguez Sánchez, Músico de tercera don Manuel Piris López.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1973: Teniente don José González García.

A partir de 1 de agosto de 1973: Sargento primero don Vicente Vicente Bernal, Sargento don Manuel Pérez Santolaya, otro don Antonio Arias López, otro don Herminio Rodríguez Sotillo, otro don Fidencio Santos Álvarez, otro don Ramiro Rodríguez Duro, otro don Agustín Garzón Perifñez, otro don Antonio Padilla Moreno, otro don Octavio Hernández Amarán, otro don Abundio Morán Francisco.

A partir de 1 de septiembre de 1973: Teniente don Máximo Fuertes Prieto, Subteniente don Antonio Bajo Costillas, Brigada don Mariano Díaz Ordóñez, otro don José Mainer Figoli, Sargento primero don Ambrosio González de la Higuera de la Cruz, Sargento don Antonio León García, otro don Alfonso Mejías Márquez.

Madrid, 14 de septiembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se amplían los beneficios fiscales que tiene otorgados la Empresa «Astilleros Españoles, S. A.», como acogida al régimen de Acción concertada, sector Naval.

Ilmos. Sres.: Con fecha 14 de junio de 1969 se firmó el Acta de Concerto entre el Ministerio de Industria de una parte y de otra las Sociedades «Astilleros de Cádiz, S. A.», «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», «Sociedad Española de Construcción Naval, Sociedad Anónima», «Juliana Constructora Gijonesa, S. A.», y «Astilleros de Santander, S. A.», habiéndose fusionado las tres primeras como consecuencia del compromiso contraído en dicha acta en la actual Sociedad denominada «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima».

Con fecha 18 de octubre de 1971, se firmó el primer apéndice del Acta anterior, por el que se aprobó el proyecto de Reestructuración de las Industrias Auxiliares de la Construcción Naval. Asimismo, con fecha 7 de septiembre de 1972, se firmó el segundo apéndice del Acta de Concerto.

En 11 de julio de 1973, ha sido firmado el tercer apéndice, por el que se modifica la estructura financiera, industrial y laboral a que se refiere la cláusula primera, del primer apéndice, modificado de acuerdo con los términos establecidos en dicho tercer apéndice, así como en los anexos que al mismo se acompañan.

Entre estas modificaciones destaca la segregación de la factoría de Villaverde, que no se acoge al Régimen de Acción Concertada, al no dedicarse a actividades navales y la renuncia a la construcción del taller de motores, en Asia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, tiene a bien disponer:

Primero.—La Orden ministerial de 24 de octubre de 1969, será de aplicación en las mismas condiciones a los proyectos modificados por los apéndices primeros y este tercero.

Segundo.—Este apéndice, con sus anexos, queda unido e incorporado al Acta de Concerto de 14 de junio de 1969, y a los apéndices 1 y 2 formando con dichos antecedentes un solo documento de igual validez y eficacia que las cláusulas que han sido objeto de modificación total o parcial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Mufiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se amplían los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», (ASTANO).

Ilmos. Sres.: Con fecha 3 de mayo de 1969, se firmó el Acta de Concerto entre el Ministerio de Industria, por una parte y «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.».

En 11 de julio de 1973, proceden las mismas partes a la firma del apéndice al Acta de Concerto, actualizándola.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La Orden ministerial de 21 de junio de 1969, por la que se concedían a la Empresa concertada, sector naval, «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», (ASTANO) los beneficios fiscales previstos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, será de aplicación en las mismas condiciones por ella señaladas al proyecto modificado por el apéndice de Acta de Concerto, de fecha 11 de julio de 1973, anexo al mismo.